



## RESOLUCIÓN N° 011-2017 (UFIN)

Jesús María, 27 de enero de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 05-2017-UFIN/EMN, de fecha 26 de Enero de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 222 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

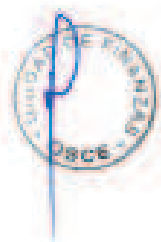
Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 222 solicitudes de devolución de tasa, 209 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 13 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Doscientos Nueve (209) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 55,131.61(Cincuenta y cinco mil ciento treinta y uno y 61/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 627.00 (Seiscientos veintisiete y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 54,504.61 (Cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro y 61/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar no procedente Trece (13) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

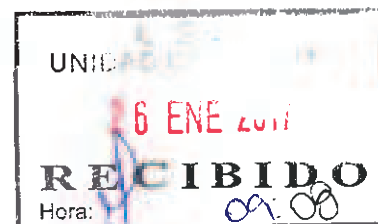


**INFORME N° 05-2017-UFIN/EMN**

A : MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA : 26 de Enero del 2017



Con relación el Asunto, le informo:

1. Del 19.01.2016 al 24.01.2017 evalué 222 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN la tercera semana de Enero 2017\*.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, he determinado que procede devolver, en su totalidad 209 tasas, al haberse verificado que con dichas tasas el OSCE no prestó servicios y 13 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con estas tasas el OSCE si prestó servicios.
3. La tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:

ANEXO N° 01-A, ANEXO N° 01-B y ANEXO N° 02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 –A –TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N° 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de No utilización de las unidades orgánicas competentes, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 54,504.61 (Anexo N° 01 – A por S/.29,379.50, Anexo N° 01 –B por S/. 10,918, Anexo N° 02 – A por S/. 7,822.60, Anexo 02-B por S/. 2,946 y Anexo N° 03 por S/. 3,438.51).

4. Las tasas que no proceden devolver, se reporta en el ANEXO N° 05 que suman S/. 2,830.50.

Atentamente,

\*Expedientes listos para evaluar.

Nota: Los anexos del presente informe los he remitido al Sr. Pablo Cristobal para los fines de su competencia

<b>RECIBIDO - FIN</b>
N° Trámite:
Fecha: 26 ENE. 2017
Derivado a: Apoyo UFIN
Observaciones: atender s/c pny. Resoluci y procedimientos R2101

## ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 11-2017 (UFIN)

**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER**  
**POR INSCRIPCIÓN/RENOVACION DE INSCRIPCIÓN EN EL RNP**

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	10421856384	VEGA LUCIANI PAOLA IRIS	241050070011901	160.00	2017-0201454	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2645819	13/07/2016			0	
2	10098597005	LUZURIAGA CORTAVARRIA JUAN GUILLERMO	377963	160.00	2017-0297001	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2835255	10/01/2017			0	
3	10232760848	ZERPA TICLLACURI ALEJANDRO AÓALBERTO	490450	160.00	2017-0191650	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2836587	11/01/2017			0	
4	20541424637	VILLANERA & COMPAÑIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. VILLANERA & CIA S.A.C.	943050070002201	348.50	2017-0199548	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2540509	15/04/2016	VILLANERA LOYOLA HELI	20063124	0	
5	10274154166	SALOÑA GONZALES HUGO ROLANDO	500218	270.00	2017-0199702	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2833401	07/01/2017			0	
6	20600999223	NKP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2710	490.00	2017-0304801	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2767305	28/10/2016	PRADO MAZA NORKA LUZ ANA	32970164	0	
7	10447271252	LAULATE SANGAMA JEN VOY	169815	160.00	2017-0300893	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2845657	19/01/2017			0	
8	20145919828	INSTITUTO DE FOMENTO DE UNA EDUC.CALIDAD	707873	160.00	2017-0307146	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2846195	19/01/2017	PINTO CUETO LUISA RENET	7941216	0	
9	20137596343	INSTITUTO PERUANO DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ	709150	160.00	2017-0307147	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2846212	19/01/2017	LOPEZ PRIETO WILIAN ALEJANDRO	6046906	0	
10	20542206692	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PROJECT S.A.C.	220249	221.00	2017-0301696	COMPROBANTE DE INGRESO	2-44004	16/05/2016	NAVARRO TUESTA JHONATAN GIAN PIERR	47176292	0	
11	20494960282	ALEJANDRA ARGUMEDO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.	501	221.00	2017-0303927	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2123512	06/01/2015	ORMEÑO ARGUMEDO MAXIMO EDGAR	21537393	0	
12	10411453249	TORRICO MARCHAN MARCO ENRIQUE	98050070011202	160.00	2017-0310691	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2847295	20/01/2017			0	
13	20529749415	ASOCIACION DIOS ES AMOR DE LA MARGEN IZQUIERDA DE TAMBOGRANDE - ADAMIT	330050070001601	160.00	2017-0304476	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2781411	11/11/2016	SUARES MAZA MARIO	2753428	0	
				<b>2,830.50</b>								<b>0</b>

